

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00989-00 (Pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte la comunicación dirigida al señor **Ivan Javier Bernal Castillo** remitida a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias (ivandelcastillo82@hotmail.com), donde se le exhorte **únicamente** a la entregar de forma voluntaria el bien garantizado, es decir, el automotor de placa **LMP-858**; conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega de los Automotores ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido. Teniendo en cuenta, que la comunicación aportada del 11 de agosto de 2023 se le exhorto fue al pago inmediato dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente comunicación.

2. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa LMP-858), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario. Requisito que no puede ser suplido con la consulta de automotores del Runt.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlene Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26a8aef4b4f526d9366d8103494d6b79d52e00c209c0ce2ddcd965e2f1032e4**

Documento generado en 10/10/2023 01:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>